



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021-MDS

Surquillo, 23 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 106-2021-GM-MDS de fecha 05 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 005-2021-GAF-MDS de fecha 20 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

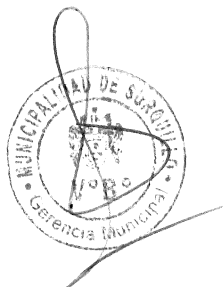
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 011-2016-MDS de fecha 17 de marzo de 2016, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual tiene como objeto la afectación en uso de un inmueble de propiedad de la Entidad Municipal a favor del Poder Judicial, el mismo que se encuentra ubicado en Jr. San Diego N° 445 - Surquillo, con un área total de 228.37 m² (1^{er} Piso de 202.95 m² y en el 2^{do} de 25.42 m²), inscrito en la Partida Electrónica N° 11579279 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima - SUNARP (dentro de un área de mayor extensión) para el funcionamiento de los Juzgados de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia a los ciudadanos de los distritos de Surquillo, San Isidro y Miraflores. El mismo que entró en vigencia el 17 de junio de 2016, por un plazo de cinco (05) años;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el cual fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, hasta el 28 de febrero de 2021;

Que, en ese contexto el Informe N° 005-2021-GAF-MDS de fecha 20 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que a raíz de la pandemia del COVID-19, se han dictado medidas sanitarias de conformidad con la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud por exposición al SARS-CoV-2, dentro de los cuales está el distanciamiento social, la misma que consiste en mantener una distancia segura entre una y otra persona en el centro laboral (sobre el caso que nos ocupa), a fin de evitar aglomeraciones y para ello es necesario contar con los espacios municipales al máximo teniendo en cuenta que esta medida ha disminuido el aforo de los locales. Del mismo modo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021/SERVIR/PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, contempla también la denominación de distanciamiento social. Del mismo modo, las distintas áreas orgánicas de la Entidad Municipal, vienen solicitando se cuente con espacios amplios o un local adicional para implementar sus diversos archivos documentarios;





Municipalidad de Surquillo

Que, a la fecha se encuentra vigente el citado Convenio, dentro del cual viene funcionando el Juzgado de Flagrancia, y debido a la coyuntura sería viable recuperar las instalaciones a fin de evitar la propagación del COVID-19 entre los trabajadores municipales (servidores y funcionarios), vecinos y administrados, por dicho motivo esta Entidad Municipal ha visto pertinente no renovar el plazo de vigencia, en consecuencia, darlo por concluido según los términos pactados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la no renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Municipalidad Distrital de Surquillo, dándose por concluido el mismo, en consecuencia, autorizar al señor alcalde Giancarlo Guido Casassa Sánchez, realice las acciones administrativas pertinentes, a fin que se restituya el predio ubicado en Jr. San Diego N° 445 - Surquillo, con un área total de 228.37 m² (1er Piso de 202.95 m² y en el 2do Piso de 25.42 m²) a la Entidad Municipal, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento el presente acuerdo al Poder Judicial, para su conocimiento y acciones administrativas a seguir.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas orgánicas el cumplimiento de presente acuerdo, de conformidad a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE